MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE **AMBIENTE** SECRETARÍA DE MEDIO **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) **SOLICITUD DERIVADA** DE LA DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600521619

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla,** la solicitud de acceso a información con número de folio **0001600521619:**

"Se solicitan:1) Todos los Informes Preventivos, 2) Todas las Manifestaciones de impacto Ambiental 3) Todas las Evaluaciones de Impacto Social (EVIS) Del proyecto Acoculco ubicado entre los municipios de Chignahuapan y Zacatlán" (Sic.)

Datos adicionales:

"Número de proyecto 21PU2019HD058." (Sic.)

II. Que mediante el oficio DFP/0206/2019 del 20 de diciembre de 2019 signado por la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, informó al Presidente del Comité de transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente INFORME PREVENTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, contiene información clasificada como confidencial relativa a datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y De clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
INFORME PREVENTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Monto de Inversión y gasto de inversión.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

..." (Sic)

Página 1 de 4



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria". RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE Y DF RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA LA DE SOLICITUD INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600521619

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del **artículo 113** de la **LFTAIP** y primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número DFP/0206/2019, la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Puebla indicó que el documento solicitado contiene un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el análisis de este comité de transparencia que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, como se describe a continuación:

Dato Personal	Sustento	
Inversiones	Las inversiones se tratan de información relacionada	
(montos)	con el patrimonio de una persona física que pueden	



N



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020 COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE **NATURALES RECURSOS** (SEMARNAT) DERIVADA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600521619

Dato Personal Sustento	
	incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc.; así como de los pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haberes comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Que en el oficio número DFP/0206/2019, la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Puebla, manifestó que el documento solicitado contiene un dato personal clasificado como información confidencial consistente en monto de Inversión y gasto de inversión; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis por el comité de transparencia que concluyó que se trata de datos personales.

X

En resumen a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se CONFIRMA la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL señalada en el Considerando VI de la presente resolución, por tratarse de un DATO PERSONAL, como lo señala la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Puebla en el oficio número DFP/0206/2019; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria". RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020 DFI COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA LA SOLICITUD DE DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600521619

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Puebla,** así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de enero de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

Erick Fernando García Puón

Integrante del Comité de Transparencia y

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat